

RV: Generación de Tutela en línea No 777976

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 12:03

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

TUBAL CAIN CASTILLO VANEGAS

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 7 de abril de 2022 12:01 p. m.**Para:** Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Generación de Tutela en línea No 777976

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

- Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	 DesajC  DesajBCA
	 3532666 Ext:  cseradmvcifml@cendoj.ramajudicial.gov.co  Bogotá, D.C.	

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 11:59

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 777976

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 777976

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: TUBAL CAIN CASTILLO VANEGAS Identificado con documento: 80559062

Correo Electrónico Accionante : acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR - DEFENSORIA DEL PUEBLO - JUZG 37 PENAL CTO DE

CTO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 6 2022

OFI. APOYO PALOQUENAO

03915 7-APR-'22 11:52

SEÑORES: HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES.

ACCIONANTE: TUBAL CAIN CASTILLO VANEGAS

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL.
DEFENSORIA DEL PUEBLO, ENTE ACUSATORIO "FISCALIA" Y
CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ JUZGADO 37 PENAL

ASUNTO: ACCION DE TUTELA ART. 86 DE 1991 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE COLOMBIA.

HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES ME DIRIJO A USTEDES, DE LA
MANERA MAS RESPETUOSA, PARA MANIFESTARLES, ALGUNOS HECHOS
DE SANTA IMPORTANCIA, ACAECIDOS A PARTIR DE UNA PETICION QUE
ENVIE AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL.
Y PP LES MANIFIESTO EN DETALLE MI INTERES DE SOLICITARLES DE
LA MANERA MAS RESPETUOSA, EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION
EN ESTA PETICION DE ABRIL 26 DE 2021 LES MANIFIESTO QUE DE
ACUERDO A LA "RESOLUCION" EMPTIPA POR EL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL. / M.P. HONORABLE DR. JAIKER
ARMANDO FLETSCHER PLAZAS BOGOTÁ D.C. 5 PM. VIERNES 26 DE
MARZO DE "2021" AMI SE ME RATIFICA DE ACUERDO A LO ANTERIOR MEN-
CIONADO LA CONDENA PROFERIDA POR EL JUZGADO 37 PENAL DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, HARE ENFASIS QUE EL CORREO DE ESTOS
DOCUMENTOS LLEGAN MUY LENTOS A ESTE LUGAR DE ESTA CARCEL MODELO
BOGOTÁ

MI NOMBRE TUBAL CAIN CASTILLO VANEGAS CON EL NO DE PROCESO -
14001600072120130016302 (SPA-508017) DE ACUERDO AL DERECHO
CONSTITUCIONAL QUE ME CONFIERE NUESTRA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

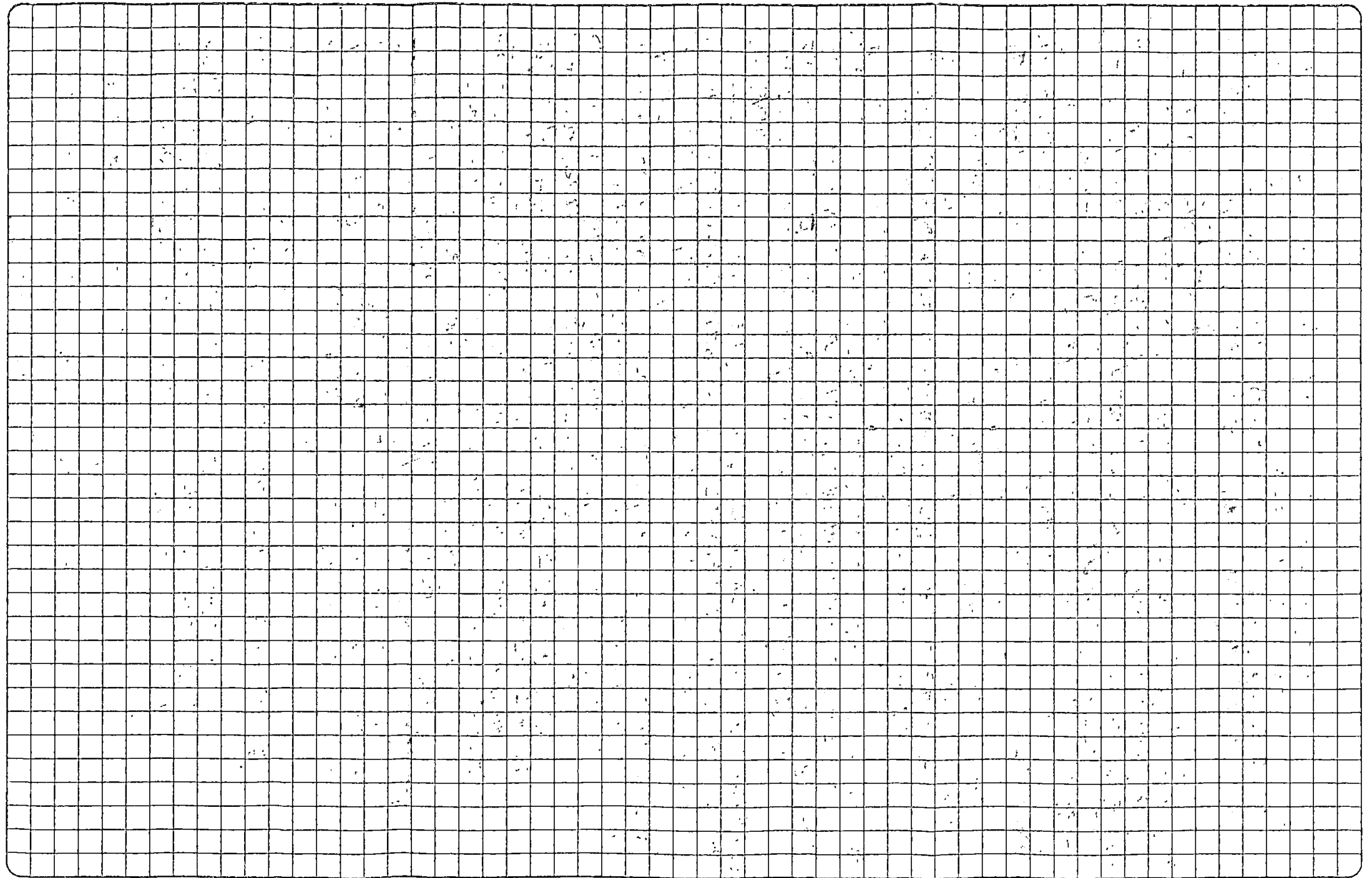
RECIBI EN ESTE SITIO DE RECLUSION C.M.S.B MODELO FECHA RADICADO
2021-06-25 / 2 MESES DESPUES DE QUE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.
SE HUBIERA MANIFESTADO CON LOS HECHOS ANTERIORMENTE NARRADOS.

"DEFENSORIA DEL PUEBLO" ELLOS MANIFIESTAN A LA SOLICITUD QUE MEDIANTE
LA PETICION QUE ENVIE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ / QUE DEBO
PEDIRLES SUSPENSION DE TERMINOS" Y COPIAS INTEGRAS DE MI PROCESO CON EL
FIN DE HACERCELAS LLEGAR A "DEFENSORIA PUBLICA" A LO PERTINENTE
DE ACUERDO A LO ANTERIOR PROCEDE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION
EN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 906 DE 2004.

MODIFICADO POR EL ARTICULO 98 DE LA LEY 1395 DE 2010.
HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES ES BIEN SABIDO POR USTEDES QUE
DEBE "DEVOLVERSE" OPORTUNAMENTE LA CARPETA Y SUS REGISTROS A LA OFICINA
JUDICIAL DE ORIGEN "EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA" A TRAVES DEL CENTRO
DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE "PABONENAO"
DE ACA MI REPROCHE A LA "DEFENSORIA PUBLICA" PA EXUSARSE EN "DETALLE"
QUE "YO" DEBIA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR "COPIAS INTEGRAS DE MI
PROCESO / PUES ESTE ES UN DEBER "DE LA DEFENSORIA PUBLICA" ADUCIENDO
ESTA "INUTILIDAD" CON SU SUPERIOR JERARQUICO TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTÁ SALA PENAL.

MENCIONARE ALGUNOS HECHOS DE GRAN RELEVANCIA EN EL TRANSCURSO DE
MI PROCESO JUDICIAL DONDE SE MANIFESTARON INUTILIDADES POR PARTE
DEL ENTE ACUSADOR "FISCALIA" EL JUZGADO 37 DEL CIRCUITO DE FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO QUE PROFIRIO CONDENA EN LA INSTANCIA.

Norma



EN LA PARTE CONSIDERATIVA EL DESPACHO DEL JUZGADO 37 DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE 1ª INSTANCIA, TUVO EN CUENTA EL CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO DEL DELITO DE ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS

DE ACUERDO Y ANTE LA DECISION EMITIDA ACTA 0068 DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL EN "DETALLE" PAGINA 13 PARAGRAFO 5 DEL PUNTO 5.3 Y COMO EL HONORABLE H. P. DR. JAVIER ARMANDO FETSCHER PLAZAS, DADO POR ESTE MI ABOGADO DEFENSOR EN ESE MOMENTO SOLICITO QUE SE MODIFICARA LA TASACION PUNITIVA REALIZADA, POR EL "A QUO" POR CUANTO SE ME CONDENO POR LOS AGRAVANTES DE LOS CUALES "NO" SE SOLICITO CONDENA POR EL ENTE "ACUSADOR" FISCALIA EN SUS ALEGATOS CONCLUSIVOS. DICHO ESTO EL MAGISTRADO ANTERIORMENTE MENCIONADO HACE UNA "OMISION" "GARANTIA" PUES OBSERVANDO CON SUPA Y PESTAÑA PARA POR AYO TAN IMPORTANTE PUNTO CON RESPECTO A LA CONCLUSION DE MI PROCESO.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR EL ARTICULO 209 C.P. ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS / DICE QUE EL QUE REALIZARE ACTOS SEXUALES DIVERSOS, DEL "ACCESO CARNAL" CON PERSONA MENOR DE CATORCE AÑOS O EN SU PRESENCIA, O LA INDUZCA A PRACTICAS SEXUALES INCURRIRA EN PRISION DE 9 A 13 AÑOS.

MENCIONARE EN "RELEVANCIA" EN LA PAGINA 15 PARAGRAFO 4 PUNTO 5.4 "PRECISION FINAL" PUES CUANDO NO FUE OBJETO DE APELACION, ESTA SALA ADVIERTE QUE SI BIEN CASTILLO VALEGAS, FUI ACUSADO Y SENTENCIADO, ENTRE OTROS POR EL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, A LO LARGO DEL JUICIO "NO" SE LOGRABAN ESTAR VER LOS HECHOS QUE CONFORMAN DICHO CONCURSO "HOMOGÉNEO". ESTA DADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL.

DE OTRO LADO EN AUDIENCIA DE 29 DE MARZO 2017 LA REPRESENTANTE DEL ENTE ACUSADOR "FISCALIA" MANIFESTO QUE LO APROBADO EN JUICIO QUE LA CONDUCTA CALIFICADA DEBIA SER "MODIFICADA" PORQUE DE ACUERDO A LO DECLARADO POR LA PRESUNTA VICTIMA NO SE TIFICABA EL DELITO COMO CONFIRMADO EN EL ESCRITO DE ACUSACION DA ACTOS SEXUAL ABUSIVO Y "CAMBIADO" POR EL DE ACCESO CARNAL VIOLENTO

AQUI COMPORTA DICHO CAMBIO UNA DIFERENCIA "DIAMETRAL" PUES SE ME CONDENO EN LA INSTANCIA POR EL JUZGADO 37 PENAL DE CONOCIMIENTO EL TUEZ EN DETALLE Y EN CONCURSO CON EL ENTE ACUSADOR "FISCALIA" NO LES IMPORTO DICHO CAMBIO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 209 C.P. SE TIFICA COMO ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS

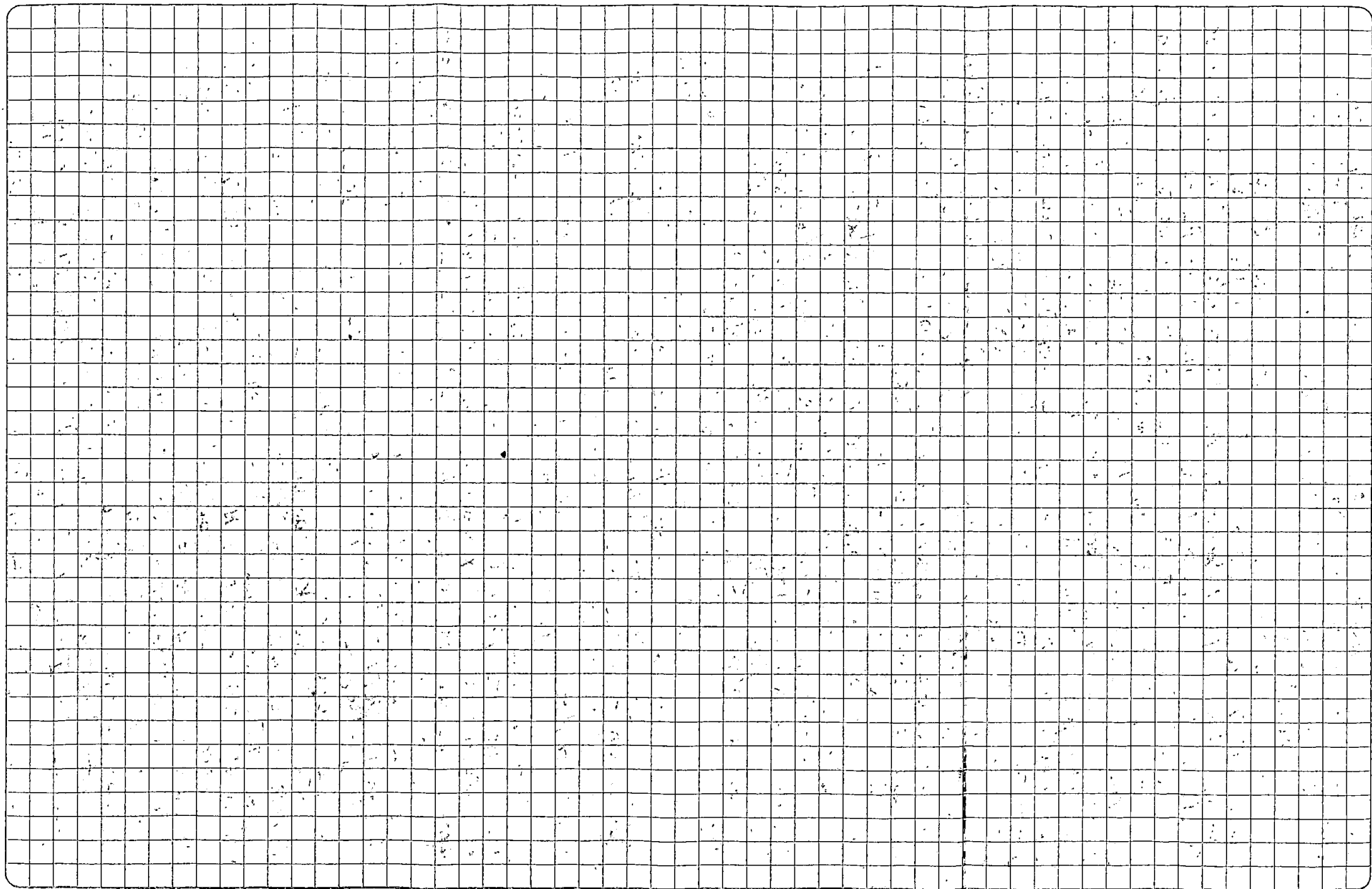
HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES LES PIDO EL FAVOR TENSAR EN CUENTA LO ANTERIOR MENCIONADA A DICHO CAMBIO POR SERME "CONCLUCADO" LA GARANTIAS FUNDAMENTALES AL DERIBO "PROCESO" COMO LO RATIFICA LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MEDIANTE SENTENCIA DEL 6 DE JUNIO 2017 EL JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO ME PROPRIIO CONDENA POR EL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO Y CONCURSO HETEROGÉNEO, CON "ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR MENCIONADO EL ENTE "FISCALIA" INTRODUCE EN DETALLE LO POSTERIOR DEL CAMBIO QUE HAGO.

EL "REPROCHE" DANDO MAYOR GRAVEDAD, A LO REALMENTE ESCRITO DA ACUSACION AUNADO A ESTOS HECHOS EL CAMBIO DE LA FIGURA PUNITIVA QUE ACABO DE MENCIONAR "MODIFICAR" COMO FUE MENCIONADO EN AUDIENCIA DEL 29 DE MARZO 2017 / CAUSANDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA QUE

RECHAZO ENFATICAMENTE POR EL JUZGADO 37 PENAL DE CONOCIMIENTO EL ENTE ACUSADOR "FISCALIA", Y HONORAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. EN JUICIO NO SE LOGRO DEMOSTRAR EN CONCURSO

HOMOGÉNEO Y SUCESIVO DE ACUERDO A ESTO SE SUMA LA "NO" CLARIDAD DE ESTOS HECHOS DEJANDO DUDAS PROFUNDAS EN ESTE PROCESO.



HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES TOMARE EN
DETALLE "PRINCIPIO DE LA CONGRUENCIA".

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL "ARTICULO" 448 LEY 906 2004.

EL ACUSADO NO PUEDE SER DECLARADO CULPABLE
POR HECHOS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL ESCRITO
DE "ACUSACION" NI POR DELITOS POR LOS CUALES NO SE
HA SOLICITADO CONDENA.

TAJ DISPOSICION PERMITE DAS CONCLUSIONES LA PRIMERA
QUE LA "FISCALIA" NO PUEDE REALIZAR ACUSACIONES MÉRAMENTE
FACILITAS, COMO QUE TIENE QUE HACER ADECUACION TÍPICA E
IMPUNIR LOS DELITOS POR LOS CUALES SOLICITA CONDENA.
ES DECIR, QUE LA DENSACION NO ES UN ACTO UNICO SINO
QUE ELLA SE COMIENZA A ESTRUCTURAR DESDE LA FORMULACION
DE IMPUTACION DE CARGOS Y CONCLUYE CON LOS ALLEGATOS
FINALES PARA COMFOTAR ASI VERDADEROS PREDECIDOS
DE RESPONSABILIDAD METODICAMENTE COMFOTADOS, SUJETOS A
EXIGENCIAS JURIDICAS MUY PRECISAS.

POR OTRA PARTE, LA FORMA MANSCRITO INDICA QUE EL JUEZ YA NO
PUEDE PROFERIR SENTENCIA CONDENATORIA SINO SE HA SOLICITADO
LA "CONDENA" PRECISAMENTE PORQUE EL JUEZ NO TIENE PODERES
OFICIOSOS

HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES LES DESEO CONSIDERAR
QUE DE ACUERDO A LO ANTERIOR EN EL ARTICULO 448 LEY 906 2004
"CONGRUENCIA" EN EL PROCESO JUDICIAL LA "FISCALIA" SOLO
MANIFIESTA COMO LO REPERTE EN EL ESCRITO DE ACUSACION EL ARTICULO
209 CPP Y SOLO ESTE DELITO. PUEDE REPROCHE HACIA LA "FISCALIA"
JUEZ 37 DEL CIRCUITO DE CONDORTICUNTO Y TUN HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA ESTE SEA EL PUNTO DE QUIERER A
CONDENAR POR USTEDES Y A LA VEZ OTRO DERECHO A LAS GARANTIAS
FUNDAMENTALES POR HABERSE HE VULNERADO AL DECIDO PROCESO
EN EL PODER Y LA INVESTIDURA QUE LES HA SIDO CONFERIDO.

PARA QUE ME SEA OTORGADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION
Y UN ABOGADO DE DEFENONIA ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, PARA
TRA A CASACION, DETALLER QUE ESTE ANTERIOR ME HA SIDO CONVICADO
AGRADECER HONORABLES JUECES CONSTITUCIONALES USTEDES TIENEN
EL "PODER" PARA ADMINISTRAR JUSTICIA CON VERACIDAD TIENEN SANCION Y
EQUIDAD COMO NO LO DETIENIDA LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
/ MUCHAS GRACIAS.

TUBAL CAIN CASTILLO VANEGAR

CC N° 80 559062

TD: 365638

N° 79702

PATIO 1A

Proceso N° 11001600072120130016302 (SPA-S-08017)

C. P. M. S. BOGOTA. MODELO

"PREPARADO ACCIONANTE: ARTICULO BIEN CONCORDANCIA DEL ARTICULO 20
DE LA LEY 906/2004 ADICIONES E ARTICULO 8 LITERAL D
SOLICITO VEN ESTOLEN "DETALLER" / GRACIAS D

23

